





LEYES
DE REFORMA

2



BR610

M4

v.2

106071





1020000060



106071

COLECCION

DE LAS

LEYES, DECRETOS,

CIRCULARES Y PROVIDENCIAS

Relativas á la desamortizacion eclesiástica, á la nacionalizacion de los bienes de corporaciones, y á la Reforma de la legislacion civil que tenia relacion con el culto y con la Iglesia.

~~~~~  
TOM. II.  
~~~~~

MEXICO.

IMP. DE J. ABADIANO, ESCALERILLAS NUM. 13

1881. FERNANDO DIAZ RAMIREZ



BR 610

M 4

V. 2

COLECCION

LEYES, DECRETOS,

CIRCULARES Y PROVIDENCIAS

*Relativas á la desamortizacion eclesiástica, á la
nacionalizacion
de los bienes de corporaciones, y á la reforma de la
legislacion civil que tenia relacion con
el culto y con la Iglesia.*



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

PROLOGO.



LA Reforma en su carácter legislativo y oficial tiene cuatro partes. La primera es propiamente histórica, pues se compone de los proyectos sobre bienes eclesiásticos, que nunca llegaron á ponerse en planta, y de los decretos y leyes espeditas en varias épocas, que estuvieron vigentes más ó menos tiempo y se derogaron despues merced á los cambios políticos originados por las revoluciones. Conviene mucho, sin embargo, tener presentes todas esas disposiciones, porque ellas realmente son las semillas que, sofocadas por cierto tiempo y olvidados ó muertos los que las sembraron, vi-

nieron repentinamente á germinar sin que pudiera nadie, no solo evitarlo, sino ni aun creerlo.

La segunda parte es ya preceptiva. La Reforma política planteada en la nacion despues de la dictadura del plan de Ayutla, fué acompañada tambien de la reforma que, aunque impropriamente, podremos llamar religiosa ó eclesiástica; pero ella vino con cierta prudencia y mesura y acompañada de prevenciones que declaraban la propiedad de los bienes del clero, otorgaban ciertas garantías y dejaban á los eclesiásticos regulares y seculares en el goce de sus censos y con la autoridad y dominio de sus iglesias y monasterios. Las leyes de Reforma aprobadas por el Congreso de 1857, y encerradas, por decirlo así, dentro de la Constitucion del mismo año, retrocedieron ante las costumbres antiguas y se quedaron en muchos capítulos muy atrás de los proyectos de los años de 1833 y 1834.

La tercera parte es absolutamente revolucionaria.

Nunca, ni en ningun pais del mundo, se han variado las costumbres y prácticas antiguas y la propiedad, sin que la sociedad se conmueva fuertemente. La revolucion de Diciembre de 1857 que podia haber producido la quietud en los ánimos, la transacion en los partidos, y la paz en toda la nacion, no dió por resultado sino el completo y cabal desarrollo de la Reforma revolucionaria. Se abandonó la discusion por la prensa, el debate en el parlamento, y la reflexion y la prudencia en el consejo, y se apeló á las armas para la final decision de las teorías y de las doctrinas que quedaron escritas en los proyectos de hace veinticinco años. La era de la Reforma comenzó con la batalla de Salamanca y multitud de puntos que eran de conciencia y de controversia para el clero y las gentes timoratas, quedaron resueltos en Diciembre de 1860 en las lomas de Calpulalpan. Esta es la suerte de las cosas humanas. Son la fuerza y los hechos los que vienen á sobreponerse á las teorías, y en materias de Reforma ya hemos dicho que sin que

se pueda alcanzar la razon moral, ella, como si fuese un ser animado, va recorriendo el mundo, y en todas partes presenta los mismos caracteres. Comienza por la discusion y acaba con las armas y la violencia, irritada con la resistencia tenaz que en todas partes encuentra para destruir los monumentos y las ideas morales de los otros siglos. Despues de la Reforma viene otra obra todavía mas laboriosa y mas difícil, que es la de la reedificación y la de la paz; pero ella tambien debe venir mas tarde ó mas temprano, porque este es el órden preciso de las cosas humanas. Nada se destruye, nada se aniquila. El polvo y los despojos de la materia animal es el humus que desarrolla y hace germinar á la materia vegetal. Las obras de Dios son admirables, y nosotros sin poder investigar ciertas causas reservadas á la Sabiduría divina, no podemos hacer otra cosa mas que inclinar la cabeza y esperar con valor y con resignacion los acontecimientos y azares de la vida.

La cuarta parte es puramente estadisti-

ca, y en ella compilaremos con el mejor órden algunas reales órdenes y disposiciones importantes, noticias de los bienes de los jesuitas y otras corporaciones estinguidas, fincas adjudicadas, rematadas y denunciadas, plata y oro tomado de los templos, y suma total de los bienes eclesiásticos al publicarse en la capital los decretos de Reforma; en fin, cuantas noticias y datos creamos que puedan ser no solo útiles para los negocios que se ofrezcan, sino curiosos é instructivos.

El primer tomo de nuestra coleccion contiene la Reforma Constitucional, y lo cerramos con la Constitucion de la República sancionada en 1857 y restablecida en 1861.

El segundo tomo que comprenderá todo el periodo de la Reforma revolucionaria, comienza con la ley dictada por el gobierno del general Zuloaga que derogó la de 25 de Junio, y concluirá con las resoluciones que dictará tal vez el soberano Congreso, aprobando las leyes de Reforma, y

modificando ó derogando tal vez las últimas disposiciones dictadas por el ministerio de hacienda, en el tiempo que lo desempeñó el Sr. Prieto, que son en el concepto de los mas estudiosos é imparciales abogados, contrarias no solo al espíritu de las leyes de 25 de Junio y 12 y 13 de Julio, sino al derecho comun y al derecho natural.

Sin emitir opinion ninguna, sino haciendo el mero y simple oficio de relatores, hemos creído hacer un servicio al público con la reunion metódica de todas estas leyes, circulares y providencias que han no solo modificado sino variado completamente una gran parte de la propiedad raiz. Los abogados y los jueces tendrán reunidas todas las leyes y disposiciones que necesiten para los asuntos que hoy y por mucho tiempo se han de ofrecer, y los clientes una instruccion tan completa, como es posible, de los derechos que les asisten.

¡Ojalá! y lo deseamos sinceramente y de todo corazon, que cuando termine la publicacion de nuestro segundo tomo, ó del ter-

cero, si el material fuese muy abundante, el gobierno esté consolidado, la paz vivificando á toda la República, las familias tranquilas en su hogar doméstico, cualquiera que sean sus opiniones políticas, y á la religion respetada, como debe ser, y enteramente separada é independiente de la autoridad civil.

Libertad, tolerancia y paz, es lo que necesita la República para que la Reforma pueda presentar una faz menos severa, adusta y sangrienta que la que ha mostrado hasta ahora á los vencidos.

México, Mayo 23 de 1861.

M. PAYNO.